



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/805/2026, 21 de mayo, por la que se aprueba el Plan de inspección de los festejos taurinos populares de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2026-2030.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 54.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos”, constituyendo una modalidad los espectáculos taurinos y los festejos taurinos populares.

La Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, fija el marco general que regula los espectáculos públicos y las actividades recreativas, si bien el artículo 3 de la Ley remite a su normativa específica y sectorial taurina.

Conforme al mandato recogido en la disposición final tercera de dicha Ley, el Gobierno de Aragón ha dictado, entre otras, las siguientes normas taurinas: el Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares; el Decreto 15/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles; el Decreto 16/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las escuelas taurinas de Aragón; y el Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos.

Son principios de la normativa taurina garantizar la integridad y calidad del espectáculo o festejo, la promoción y conocimiento de modo digno y adecuado de las fiestas y de la cultura nacional y tradición aragonesa, la seguridad de las personas y de los bienes, la salvaguarda los derechos de los profesionales y del público en general, así como el bienestar de los animales.

La importancia de los festejos taurinos en Aragón y, como consecuencia, su incidencia en la seguridad ciudadana obliga al establecimiento de un sistema sancionador en el que las infracciones queden tipificadas con precisión y el conjunto de las sanciones y de sus efectos resulte asimismo perfectamente



delimitado. En este sentido, además de la mencionada Ley 11/2005, de 28 de diciembre, hay que señalar la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Resulta, por tanto, imprescindible disponer de un plan de inspección que permita sistematizar la actuación de inspección y conocer el nivel de cumplimiento de la normativa vigente en materia de festejos taurinos populares, así como perseguir y erradicar prácticas que puedan ser contrarios a los principios que la normativa vigente persigue salvaguardar.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicha Administración; así como en el artículo 59.1 del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de Interior y Emergencias la planificación, ordenación y elaboración de los proyectos de disposiciones normativas generales, así como la autorización, gestión, inspección, control y, en su caso, sanción de las competencias atribuidas la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

El 9 de diciembre de 2025, se suscribió el Convenio entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se adscribe una unidad de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 304, de 19 de diciembre de 2025. En su cláusula cuarta, indica las funciones que desarrollará la Unidad Adscrita, señalando, entre otras, "la inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la comunidad autónoma, denunciando toda actividad ilícita".

En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobación y vigencia.

Aprobar el Plan de inspección de los festejos taurinos populares de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo comprendido entre 2026 y 2030, de vigilancia y control policial sobre el cumplimiento de la normativa vigente en el desarrollo de los festejos taurinos populares, de conformidad con los objetivos establecidos y el programa de actuaciones que se relaciona en el anexo de esta Orden.



## Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Plan de inspección se ejecutará en el ámbito de territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y afectará a los festejos taurinos populares que, según la clasificación establecida en el artículo 2 del Reglamento de festejos taurinos populares de Aragón, aprobado por Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, se clasifican en: encierros de reses de lidia, suelta de reses de lidia y festejos especiales.

## Tercero.- Ejecución material.

Las labores de inspección, comprobación e investigación de los festejos taurinos populares que se celebren en territorio aragonés, serán ejercitadas, en virtud del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2025, entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se adscribe una unidad de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón, por los agentes de los Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, adscritos funcionalmente al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin perjuicio de su dependencia orgánica.

## Cuarto.- Obligación de facilitar la inspección.

Los organizadores de los festejos taurinos populares, o sus representantes y encargados, están obligados a facilitar la inspección y a prestar la colaboración necesaria que les sea solicitada en relación con las inspecciones de que sean objeto.

## Quinto.- Coordinación y seguimiento.

De la presente Orden se dará traslado a la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón para la coordinación en la ejecución y seguimiento del mismo en las respectivas provincias y la adopción de las medidas necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente plan de inspección.

## Sexto.- Evaluación y actualizaciones.

Anualmente, se elaborará un informe de evaluación del plan de inspección en el que se pondrán de manifiesto los resultados y los objetivos alcanzados en su ejecución. Si de estos informes, modificaciones normativas o líneas jurisprudenciales se desprende la necesidad de efectuar modificaciones en el plan,



este será actualizado, en su caso, a propuesta de la dirección general competente en materia de espectáculos públicos.

Séptimo.- Marco normativo.

Para el desarrollo del Plan de inspección habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia espectáculos públicos y festejos taurinos populares, aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón y actualmente compuesta por, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.
- Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares.
- Decreto 15/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles.
- Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden, de 9 de junio de 2009, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, sobre recintos locales tradicionales aptos para la celebración de suelta de reses y toreo de vaquillas.
- Decreto 82/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.
- Decreto 198/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento de los festejos taurinos populares aprobado por Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.
- Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Orden PRI/1599/2020, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden PRE/856/2016, de 29 de julio, por la que se concretan las condiciones generales de celebración de los festejos taurinos populares.
- Decreto 71/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento de festejos taurinos populares, aprobado por el Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, el Reglamento por el que se regula la autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, aprobado por el Decreto 15/2003, de 28 de enero, el Reglamento de escuelas taurinas de Aragón, aprobado por el Decreto 16/2003, de 28 de enero y el Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por Decreto 223/2004, de 19 de octubre.

Octavo.- Prórroga.

El presente Plan se entenderá prorrogado por otro año más como máximo si a la fecha de término de su vigencia no se hubiera aprobado un nuevo plan.

Noveno.- Publicación.

Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Zaragoza, 21 de mayo de 2026.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO



## ANEXO.

Plan de inspecciones de festejos taurinos populares (2026-2030).

### 1. Objeto.

El presente Plan Anual tiene por objeto establecer la planificación, organización y ejecución de las actuaciones inspectoras sobre los Festejos Taurinos Populares que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, la adecuación a las autorizaciones administrativas concedidas y la protección de la seguridad de las personas, bienes y animales.

Se establecen los siguientes objetivos:

#### 1.1. Objetivos generales:

- Prevenir situaciones de riesgo derivadas de deficiencias organizativas, estructurales o de control.
- Planificar y ejecutar inspecciones conforme a criterios objetivos de riesgo, priorizando aquellos festejos con mayor afluencia, complejidad o antecedentes de incidencias.
- Comprobar la correcta disposición de infraestructuras, medidas de seguridad, servicios sanitarios y dispositivos de emergencia.
- Verificar la existencia, validez y adecuación de la documentación preceptiva (autorizaciones, seguros, certificaciones técnicas, etc.).
- Detectar incumplimientos administrativos, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas correctoras o la incoación de procedimientos sancionadores.
- Garantizar la adecuada coordinación entre los distintos intervinientes (organización, administración local, servicios sanitarios y fuerzas de seguridad).

#### 1.2. Objetivos estratégicos:

- Incrementar progresivamente el porcentaje de festejos inspeccionados en la Comunidad Autónoma.
- Reducir el número de incidencias y situaciones de riesgo detectadas durante la celebración de los festejos.



- Homogeneizar los criterios de inspección y actuación en todo el territorio autonómico.
- Generar información estructurada que permita la elaboración de análisis de riesgo y la mejora continua de la planificación.
- Reforzar el efecto preventivo y disuasorio de la actividad inspectora.

### 1.3. Objetivos evaluables:

- Alcanzar un porcentaje mínimo de inspección sobre el total de festejos autorizados.
- Reducir el número de infracciones respecto al año anterior.
- Identificar y actuar sobre la práctica totalidad de los festejos considerados de alto riesgo.

### 2. Ámbito de actuación.

2.1. Territorial: toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2. Temporal: año natural (enero–diciembre).

### 2.3. Eventos incluidos:

- Encierros (urbanos, camperos y mixtos).
- Suelta de reses (suelta de vaquillas, concursos, Gran Prix...).
- Festejos especiales (toros de fuego, embolados...).

### 3. Criterios de priorización.

#### 3.1. Prioridad alta:

- Municipios con historial de incidencias.
- Eventos nocturnos.
- Festejos con estructuras complejas (recorridos largos...).
- Presencia de menores o participación masiva.

#### 3.2. Prioridad media:

- Municipios medianos sin incidencias recientes.
- Festejos tradicionales recurrentes.



### 3.3. Prioridad baja:

- Eventos pequeños, controlados y sin antecedentes.

### 4. Planificación temporal.

#### 4.1. Fase de preparación (enero-abril):

- Recopilación de calendario de festejos por municipios.
- Análisis de años anteriores.
- Clasificación por riesgo.
- Asignación de recursos.

#### 4.2. Fase operativa (mayo-octubre):

- Ejecución de inspecciones (mayor concentración de festejos).
- Refuerzo en verano (julio-septiembre).

#### 4.3. Fase de cierre (noviembre-diciembre):

- Evaluación de resultados.
- Informe anual.
- Propuestas de mejora.

### 5. Distribución de inspecciones.

#### 5.1. Planificadas: según calendario.

#### 5.2. Aleatorias: para efecto disuasorio.

#### 5.3. A requerimiento del Gobierno de Aragón: tras denuncias o incidencias.

### 6. Metodología de actuación.

#### 6.1. Antes del festejo:

- Revisión documental previa.
- Control del servicio sanitario.



- Coordinación con Presidente del festejo, organizador, veterinario, director de lidia.

## 6.2. Durante el festejo:

- Inspección in situ.
- Levantamiento de acta.

## 6.3. Después del festejo:

- Informe de inspección.
- Propuesta de sanción si hay incumplimientos.

## 7. Indicadores.

- Número de inspecciones realizadas y actas correspondientes.
- Número de propuestas de sanción.
- Número de informes realizados.

## 8. Evaluación y actualizaciones.

Anualmente, se elaborará un informe de evaluación del Plan de inspección en el que se pondrán de manifiesto los resultados y los objetivos alcanzados en su ejecución. Si de estos informes se desprende la necesidad de efectuar modificaciones en el plan, este será actualizado, en su caso, a propuesta de la dirección general competente en materia de festejos taurios populares.